



Resolución de Dirección General

Lima, 02 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Expediente CUT N° 26066-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 355-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO-RURAL/DE recepcionado con fecha 28 de febrero de 2014, de la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con domicilio legal en Av. Emilio Fernández N° 130, Urbanización Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, sobre otorgamiento de la Clasificación del Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); y, el Informe N° 1183-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-26066-2014 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 355-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO/RURAL/DE recepcionado con fecha 28 de febrero de 2014, la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO** solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Clasificación Ambiental del Proyecto "Instalación de la Represa Paqchacc", ubicado en el distrito de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac;

Que, mediante Oficio N° 703-14- MINAGRI-DGAAA-26066-14 de fecha 03 de abril de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, adecuar el expediente del Proyecto "Instalación de la Represa Paqchacc", ubicado en el distrito de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac, a los requisitos señalados en el Procedimiento TUPA N° 14 del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, mediante Oficio N° 1209-14-MINAGRI-DVM-DIAR - AGRO RURAL/DE de fecha 22 de julio de 2014, la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, remitió la documentación del Proyecto "Instalación de la Represa Paqchacc", para su respectiva Clasificación Ambiental considerando los requisitos establecidos en el procedimiento mencionado en el párrafo precedente;

Que, con Oficio N° 1746-14-MINAGRI-DGAAA-26066-14 de fecha 11 de setiembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la **DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, que presente los Términos de Referencia del Proyecto "Instalación de la Represa Paqchacc";



Que, mediante oficio N° 1720-2014-MINAGRI-DVM-DIAR - AGRO RURAL/DE de fecha 20 de octubre de 2014, la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, indicó que el Proyecto de "Instalación de la Represa Paqchacc", no ejerce efecto alguno sobre los criterios de protección ambiental listados en la Ley del SEIA, por lo que solicitan continuar con el trámite respetivo;

Que, en virtud a ello, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental
- b) Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
- c) Categoría III- Estudio de Impacto Ambiental Detallado

Que, por lo expuesto, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, mediante Informe N° 1183-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-26066-2014, informó que de la evaluación efectuada a la solicitud realizada por la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, se concluye que ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la clasificación ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Instalación de la Represa Paqchacc", ubicado en el distrito de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac, acorde a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 45° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, referente al inicio de actividades y pérdida de la Certificación Ambiental;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA mediante Informe N° 1183-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-26066-2014;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 019-2012-AG- Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Instalación de la Represa Paqchacc", ubicado en el distrito de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac.





Artículo 2°.- La Dirección del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral VII del Informe N° 1183-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/LTR-26066-2014.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios